



COLEGIO  
MARÍA

AUXILIADORA

## FORMATO C1

### CONDICIONES ECONÓMICAS A LAS QUE SE AJUSTARÁ EL SERVICIO EDUCATIVO 2023

La Institución Educativa Particular María Auxiliadora de acuerdo con la normativa vigente, pone en conocimiento de los padres de familia y apoderados de sus alumnos, los costos del servicio educativo para el año lectivo 2023:

- |  |                     |
|--|---------------------|
| 1. Derecho de Admisión   | S/. 200.00 – BBVA   |
| 2. Cuota de ingreso (alumnos ingresantes, pago por única vez): | S/. 1,150.00 – BBVA |
| 3. Derecho de Matrícula:                                       | S/. 350.00 - CAJA   |
| 4. Pensión de Enseñanza mensual (10 cuotas):                   | S/. 350.00 - CAJA   |

El derecho de Admisión se paga en la cta. cte. del BBVA para el año 2023 y se adjuntara al Formato B1 Inscripción de Admisión según las fechas de presentación.

En caso de cuota de ingreso que es para alumnos nuevos y pago por única vez se realizara en la cta. cte. del BBVA, para el año 2023 esta cuota tendrá un descuento del 100%.

El derecho de Matrícula se pagará en los días ordinarios señalados en el mes de febrero, a través de entidades bancarias de Caja Arequipa.

La matrícula y pensión de enseñanza se pagará **sólo a través de Caja Arequipa con su código de alumno**, las pensiones serán de acuerdo al siguiente cronograma:

Pensión correspondiente a:	Importe S/.	Fecha de Vencimiento:
Matricula	350	17/02/2023
Marzo	350	01/04/2023
Abril	350	01/05/2023
Mayo	350	01/06/2023
Junio	350	01/07/2023
Julio	350	06/08/2023
Agosto	350	01/09/2023
Septiembre	350	01/10/2023
Octubre	350	01/11/2023
Noviembre	350	01/12/2023
Diciembre	350	20/12/2023

Se produce mora en el pago de la pensión, a partir del segundo día calendario de la fecha de vencimiento de cada cuota. De acuerdo a los intereses moratorios fijados por Ley, el incumplimiento en el pago dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero (estimado en la fecha en 5.40% anual con un factor diario de 0.015%). Por ello, sólo el pago oportuno y puntual de las pensiones evita la mora antes señalada.

La Institución está facultada a no emitir Certificados por pensiones no pagadas y también tal como se indica el DECRETO SUPREMO N° 005-2021-MINEDU que APRUEBA EL REGLAMENTO DE



COLEGIO  
MARÍA  
AUXILIADORA

instituciones educativas privadas de educación básica. En su Artículo 53. Suscripción del acuerdo de prestación de servicio educativo de Educación Básica, que dice:

*Inciso 53.2 La IE privada puede negarse a realizar el proceso de matrícula para la continuidad en el siguiente año lectivo o periodo promocional en caso los padres y/o madres de familia, personas a cargo de la tutela o representación legal del/de la estudiante, hubieran incumplido con las obligaciones de índole económica pactadas en el contrato o acuerdo suscrito (FORMATO C1), según la frecuencia establecida en este, siempre que ello hubiera sido pactado en el citado contrato o acuerdo. La IE privada debe asegurar que el/la usuario/a cuente con acceso a las condiciones pactadas en el contrato o acuerdo suscrito por un medio físico y/o virtual que garantice su eficaz conocimiento.*

Mollendo, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

\_\_\_\_\_  
Sr.  
DNI

\_\_\_\_\_  
Sra.  
DNI

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR

